

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 1746**

**29 de Agosto de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor **LUIS ALBERTO LONDOÑO, COMISIONADO PROCESOS DISCIPLINARIOS, PERSONERÍA MUNICIPAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3610 del 18 de Agosto de 2017**

Persona a notificar: **LUIS ALBERTO LONDOÑO**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 23 # 12 - 56**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra el presente OFICIO procede el recurso de reposición y en subsidio de Apelación.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**



Armenia, 29 de Agosto de 2017

Señor  
**LUIS ALBERTO LONDOÑO**  
**COMISIONADO PROCESOS DISCIPLINARIOS, PERSONERÍA MUNICIPAL**  
CALLE 23 # 12 - 56  
Tel.: 7443283 - 7413474  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso OFICIO PQRDS 3610 del 18 de Agosto de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1746 correspondiente del OFICIO PQRDS 3610 del 18 de Agosto de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO MATRICULA 54961"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri



**PQRDS - 3610**

Armenia, 18 de Agosto de 2017

Comisionado Procesos Disciplinarios  
División de vigilancia Administrativa y Judicial  
**LUIS ALBERTO LONDOÑO A.**  
Calle 23 # 12-56  
Personería Municipal de Armenia  
L.C.

**Asunto:** Respuesta petición 2074 con radicado 2017RE4499.

En atención a la solicitud de referencia respecto de la facturación del predio ubicado en la EL CABRERO J JOSE SAFFO Identificado con Matrícula N° 54961, Empresas Públicas de Armenia le informa que se envió visita de verificación al predio la cual arrojó lo siguiente: 06/07/2017 "LECTURA 7055, EL PREDIO TIENE DOS ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO UNA DEL COMITE Y UNA DE LA EPA, SE OBSERVA QUE AL ABRIR LA LLAVE DE PASO EL AGUA DE EPA FLUYE POR LA TUBERÍA, SE RECOMIENDA INSTALAR VÁLVULA CHEQUE EN LA ACOMETIDA DEL COMITE O MANTENER CERRADA LA LLAVE DE PASO AL UTILIZAR EL AGUA POTABLE.....SE OBSERVA SEGÚN LECTURAS QUE EL MEDIDOR REGISTRO 360M3 DE ABRIL A JUNIO COMO EN MAYO SE FACTURARON 45M3 EN JUNIO SE FACTURO EL EXCEDENTE 315 , FAVOR INFORMAR AL USUARIO QUE DEBE REALIZAR LO QUE SE RECOMIENDA Y ESPERAR EL COMPORTAMIENTO PARA EL PROXIMO MES, DEJAR EN COMPROMISO."

Que por lo anterior la norma establece lo siguiente:

*Ley 142 de 1994 artículo 146 "Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."*

Que por lo anterior en el predio se reporta directo y los cobros han sido bajo la figura de consumo promedio son los siguientes:



Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6
				Código	Descripción								
3764	7080	7015	65	-1	NORMAL	27/07/2017	78	315	45	42	13	64	
3745	7015	0	315	36	ALTO CONSUMO CON RELECTU...	27/06/2017	80	45	42	13	64	84	
3726	0	6655	45	21	TAPADO	25/05/2017	43	42	13	64	84	52	
3707	6655	6613	42	-1	NORMAL	27/04/2017	45	13	64	84	52	58	
3688	6613	6600	13	-1	NORMAL	27/03/2017	47	64	84	52	58	60	
3669	6600	6536	64	-1	NORMAL	23/02/2017	49	84	52	58	60	27	
3650	6536	6452	84	-1	NORMAL	24/01/2017	45	52	58	60	27	37	
3631	6452	6400	52	-1	NORMAL	26/12/2016	39	58	60	27	37	42	
3612	6400	6342	58	-1	NORMAL	24/11/2016	40	60	27	37	42	59	
3592	6342	6282	60	-1	NORMAL	25/10/2016	38	27	37	42	59	43	
3570	6282	6255	27	-1	NORMAL	28/09/2016	41	37	42	59	43	44	
3554	6255	6218	37	-1	NORMAL	28/09/2016	42	42	59	43	44	23	
3538	6218	6176	42	-1	NORMAL	28/09/2016	45	59	43	44	23	42	
3503	6176	6117	59	-1	NORMAL	28/09/2016	43	43	44	23	42	56	

Que de conformidad con los reportes de lectura en el predio se evidencia que en dos periodos existió un consumo de 360M3 y para ello la entidad envió visita de lectura crítica al día siguiente de la toma de la lectura en que se reportó un alto consumo para determinar si existía algún error en la lectura o funcionamiento anormal del medidor y el día 22 de Junio de 2017 arrojando una lectura de 7015 y en el periodo anterior.

Que de conformidad con el reporte de lectura en los últimos cinco periodos el predio ha consumido 480 con lectura anterior de 6600 y lectura actual de 7080, evidenciando que el predio tiene consumos elevados, y la visita de verificación no arrojó anomalía alguna, diferente a la de la recomendación del funcionario que realizó la inspección en la que les manifestó "SE RECOMIENDA INSTALAR VÁLVULA CHEQUE EN LA ACOMETIDA DEL COMITE O MANTENER CERRADA LA LLAVE DE PASO AL UTILIZAR EL AGUA POTABLE".

De lo anterior se colige que las tuberías internas están interconectadas por los dos acueductos y por ende es necesario que el usuario acate la recomendación ya que esto genera anomalías en los consumos de cada acometida, explicando que cuando abre las llaves del acueducto del Comité de Cafeteros, el agua de la EPA que tiene más presión, se interconecta con la del comité, generándole consumos al medidor de EPA, por ende los consumos del medidor del comité de cafeteros, según el reporte de consumos anexados en el expediente son mínimos, por la presión que tiene frente al caudal de EPA.

Igualmente en el último periodo se normalizó el consumo en el predio evidenciando que a la fecha no existe anomalía en los metros cúbicos registrados y facturados, con lectura anterior de 7015 y lectura actual fue de 7080 con un total de 64M3 en el periodo actual.

En este sentido se entiende tramitada su petición, estando atentos a cualquier solicitud adicional, procediendo contra la presente el recurso de reposición y en subsidio de Apelación.



Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
Abogado Peticiones Quejas y Reclamos

